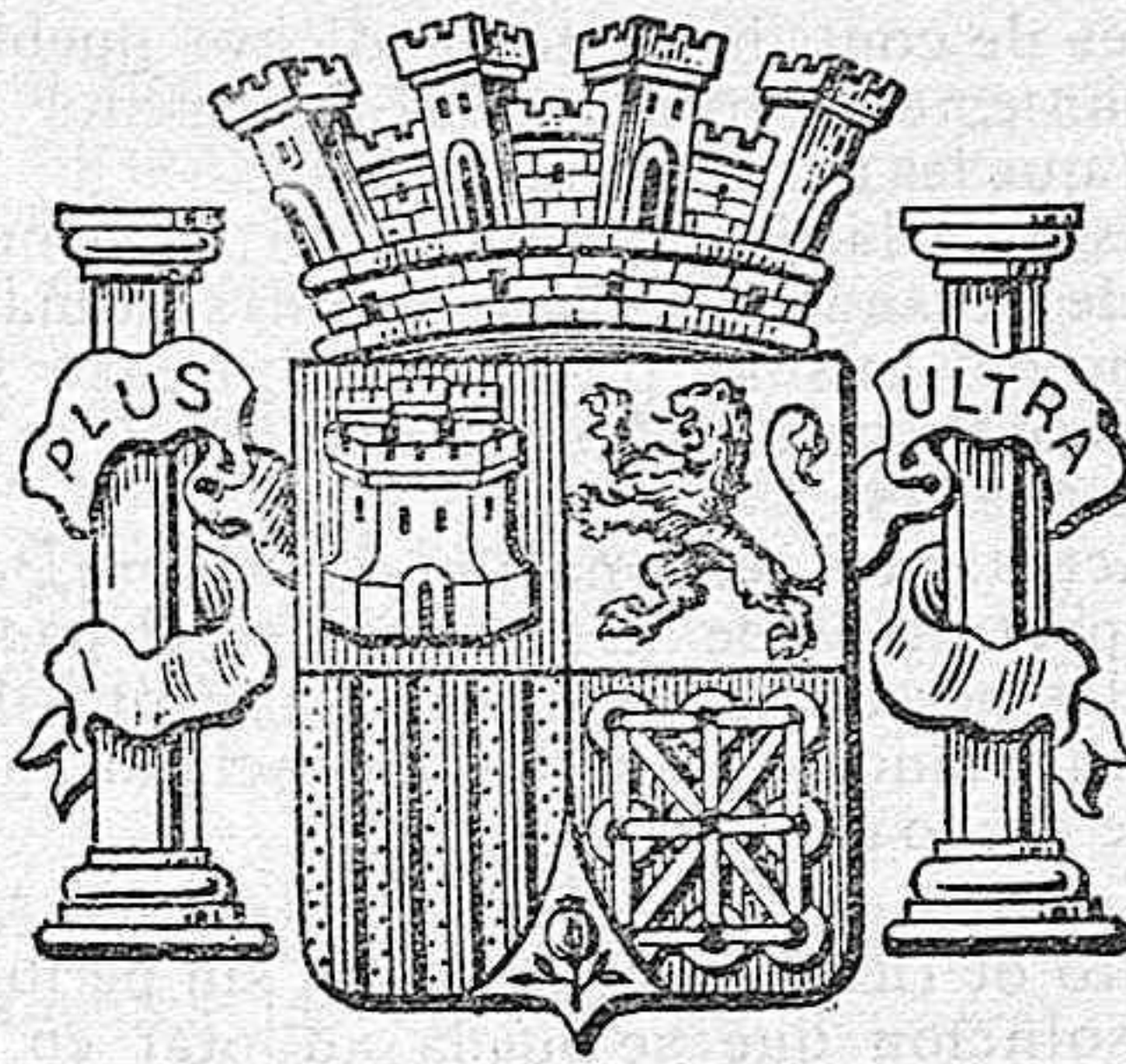


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura de Obras públicas con fecha de hoy, a petición de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos (Saltos del Duero, S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago y ocupación de las fincas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, que se expropien en el término municipal de San Pedro de la Nave, propiedad de vecinos residentes en su anejo de La Pubblica, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento anteriormente citado, dé comienzo el día 7 del próximo mes de Junio, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave, dándose principio al acto a las diez horas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento, para debido conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 29 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2150

Reación que se cita

Número de las fincas	Nombres de los propietarios	
370, 371, 372, (1/3 parte)	José Piorno Pérez	
407, 416, 420, 443,		
462, 465, 475, 475		
bis, 515, 518, 557,		
561, 570, 577, 582,		
619, 628, 640, 646,		
660, 664, 670, 677,		
688, 702, 713, 757,		
783, 825, 836, 838,		
846, 866, 872, 886,		
899, 900, 912, 952,		
958, 961, 974, 989,		
993, 1.007, 1.016,		
1.036, 1.043, 1.052,		
1.084, 1.092, 1.097,		
1.125 y 1.141.....		
388 bis, 392, 402,	H. de José Luis Fernández	
428, 516, 540, 601,		
651, 667, 736, 761,		
797, 803, 828, 888,		
893, 959, 969, 978,		
1.011, 1.057, 1.085,		
1.102 y 1.112.....		
254 y 327.....		María Martín Martín
680 bis.....		Manuel Luis Argüello

Esta Jefatura de Obras públicas con fecha de hoy, a petición de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos (Saltos del Duero, S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Saltos de Ricobayo», en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago y ocupación de las fincas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, que se expropien en el término municipal de Carbajales de Alba, propiedad de vecinos de La Pubblica, anejo de San Pedro de la Nave, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento anteriormente citado, dé comienzo el día 8 del próximo mes de Junio, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carbajales de Alba, dándose principio al acto a las diez horas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento, para el debido conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 29 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2149

Relación que se cita

Número de las fincas	Nombres de los propietarios
616, 631, 635, 640,	H. de José Luis Fernández
642, 651, 728, 732,	
746 y 799.....	
612, 750 y 782.....	Manuel Luis Argüello
624, 639, 644, 676,	José Piorno Pérez
701, 710, 718, 761,	
y 698 bis.....	

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de hoy, a petición de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos (Saltos del Duero S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago de las fincas señaladas en el expediente de Expropiación forzosa de las a ocupar en el término municipal de Losacino de Alba, por «Saltos del Duero S. A.», con motivo de las obras de construcción de dicho aprovechamiento, con los números 571, 667, 785, 807, 819, 897, 926, 1095 bis, 1197, 1345, 1361 bis y 1368 bis, como propiedad del Ayuntamiento de Losacino de Alba, dé comienzo el día 2 del próximo mes de Junio, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Losacino, dándose principio al acto a las diez horas. Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en

cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento, a sus debidos efectos.

Zamora 29 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2151

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

10 por 100 sobre aprovechamientos vecinales y 20 por 100 de la renta de Propios

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos que posean montes cedidos para la libre disposición de los mismos por Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo de 1927, deberán tomar, en una de las sesiones que celebren en el mes de Julio próximo, acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar en el año forestal de 1933-34, asignándoles las tasaciones correspondientes, de cuyo acuerdo deberán remitir copia certificada a esta Administración de Rentas antes del 31 de Agosto siguiente, a fin de practicar las liquidaciones del 10 y 20 por 100 que preceptúa la citada disposición de 12 de Mayo; liquidaciones que han de practicarse aun cuando los aprovechamientos sean gratuitos (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de Mayo de 1928).

Se llama especialmente la atención de los Ayuntamientos y Juntas vecinales interesados, sobre el deber de indicar en referida copia certificada, si los aprovechamientos se han de realizar vecinalmente o por subasta, y en este último caso el día y hora en que la misma haya de celebrarse, a fin de que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se nombre, si así lo estima, representación que asista a la misma, según dispone la Real orden de 4 de Noviembre de 1927.

En cumplimiento de esta disposición, se comprobarán las tasaciones con las asignadas por el Distrito forestal para los años 1924-25 y 1925-26, practicándose las liquidaciones por éstas si aquéllas fueren diferentes y no diesen las Entidades locales correspondientes explicación de causa que a juicio de la Administración deba ser atendida.

Al propio tiempo se previene a los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas de los pueblos interesados, que transcurrido dicho plazo legal sin haberse recibido expresados documentos, se procederá a imponerles las multas reglamentarias.

Zamora 1.º de Junio de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-2172

Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión de 30 de Septiembre de 1932.

Fué presidida por D. Gonzalo Alonso Salvador, asistiendo los Vocales señores Carreras, Corti, Martín, González, Blanco y García y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Recluir en el Manicomio de Valladolid a la presunta demente María de los Santos Rodríguez, de Alcañices.

Abonar las estancias que cause en el Manicomio de señoras, de Palencia, la demente Sororro Villarreal, de Coreses.

Significar al Sr. Director de la Leprosaría de Fontilles que esta Diputación se hace cargo, en principio, de las estancias que ocasione la enferma Severina Rodríguez, de Lubián, a partir de la fecha en que dicho Establecimiento hace la reclamación, sin perjuicio de interesar del Ayuntamiento de Lubián tramite el expediente de pobreza legal de la enferma para determinar si corresponde a la Diputación el sufragar dichos gastos.

Autorizar al Diputado Visitador del Hospicio para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 377 del Reglamento de la Casa de expósitos, imponga a los que se fuguen de la misma la sanción que estime más procedente.

Autorizar la permanencia en el Manicomio de San José en Ciempozuelos, de demente Daniel Calvo, de Valparaiso.

Quedó enterada de haber sido abandonado un niño de 11 años en la puerta del Hospicio.

Orgán consentimiento para contraer matrimonio a la ex asilada del Hospicio Graceliana Gestoso.

Aprobar las cuentas de gastos de los Establecimientos benéfico-provinciales de la capital, durante el mes de Agosto, abonando sus respectivos importes a los interesados.

Idem, idem las del Sanatorio de San Martín de Castañeda, de los meses de Junio, Julio y Agosto y unirlas al libramiento correspondiente.

Devolver al recaudador de cédulas personales de los ejercicios de 1930 y 1931 del Ayuntamiento de Benavente, las cuentas de dicho impuesto para que las formule con arreglo a lo expuesto en los informes de Intervención de fondos provinciales.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Octubre próximo y que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Devolver al Ayuntamiento de El Pego la cantidad que ha ingresado demás por cédulas personales de 1931.

Aprobar y satisfacer diferentes facturas.

Poner en conocimiento del Jefe del servicio de la Oficina central de colocación y defensa contra el Paro Obrero, que esta Diputación tiene designado el local para la oficina provincial y se ha dispuesto a sufragar los gastos que ocasione el servicio de referencia; e interesar de dicho Jefe a cuánto ascenderá anualmente los gastos de dicho servicio para consignarlos en el presupuesto a confeccionar.

Desistir, por el año actual, de adquirir la máquina lejadora para el Hospital de Benavente y destinar el importe consignado en presupuesto para dicho fin a la instalación de calefacción en la Sala de operaciones de expresado Hospital, autorizando al Sr. Arquitecto provincial para llevar a cabo las obras por administración.

Señalar los días 8, 19 y 29 y hora de las once, para celebrar sesiones la Comisión gestora en el mes de Octubre.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil, conceda licencia gratuita de armas al Conserje de la Diputación provincial, limitándola para las necesidades de defensa del edificio.

Informar favorablemente la instancia de don Valentín Ferrero, Maestro de la Escuela de niños del Hospicio, solicitando de la Sra. Inspectora de 1.ª enseñanza de esta provincia, proceda instruir oportuno expediente para que sean declaradas Escuelas Nacionales la de niñas y párvulos de dicho Establecimiento, con la salvedad que en el informe se hace constar.

Remitir a los Ayuntamientos de Andavías, Moraleja del Vino y Villanueva del Campo rela-

ciones de contribuyentes de dichos pueblos que figuran en el padrón de 1932 con menor cédula de la que les corresponde.

Estimar la reclamación de D. Nicéforo García, de Villanueva del Campo y desestimar la del vecino del mismo pueblo D. Lorenzo Alonso respecto de las cédulas personales que se les tiene asignadas.

Aceptar las reclamación de D. José Pascual, que protestaba de su inclusión en el padrón de cédulas personales en el Ayuntamiento de Fariza, eliminando en su consecuencia al interesado de dicho padrón.

Aprobar el padrón de cédulas del Ayuntamiento de Benavente para 1932, sin perjuicio de la resolución que se pueda adoptar en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones oporturas.

Quedar enterada de la remisión a los Ayuntamientos de las hojas declaratorias para confeccionar el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1933.

Conceder al Ayuntamiento de San Vitero subvención para material escolar con destino a la Escuela de San Juan del Reboilar, autorizando al Sr. Presidente para la adquisición del mismo.

Denegar al Ayuntamiento de Toro la subvención que interesa para material escolar, en razón a que no se trata de Escuelas de nueva creación e indicar al solicitante puede interesar dicho material de la Superioridad, conforme al anuncio publicado recientemente.

Consignar como deuda en el próximo presupuesto a confeccionar la subvención concedida en 9 de Octubre de 1931 al Colegio de la Virgen de la Vega, en Benavente.

Aprobar y satisfacer la cuenta de jornales y materiales invertidos en el mes de Julio por reparación de puertas y timbres en el Gobierno civil.

Autorizar al Sr. Director técnico del Hospital para que designe el Practicante que desempeñe el cargo de instrumentista, relevándole del mismo cuando lo estime oportuno, así como para exceptuarle del servicio de guardia si tiene un trabajo excesivo; que el Practicante más antiguo del Hospital de Toro sea destinado en Comisión a este de Zamora para no aumentar las guardias a los actuales Practicantes, cesando la Comisión en ausencia o enfermedad del Practicante del Hospital de Toro, en cuyo caso hará guardias el Practicante instrumentista.

Conceder una máquina sembradora, por el plazo de un mes, a dos vecinos de Pobladura del Valle y a otro de Arcenillas.

Idem definitivamente el anticipo al Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones para construcción del camino vecinal de dicho pueblo a Cubillos, reintegrable en 20 anualidades.

Denunciar al Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria la sustracción de piedra machacada en el camino vecinal de Puente de Tera a Cional.

Abonar los gastos ocasionados en el riego del arbolado y parcelas de viveros de carreteras provinciales, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Aprobar y satisfacer las dietas devengadas en el replanteo del camino vecinal de la Ronda de San Pablo al Puente de Villagodio.

Autorizar al Regente de la Imprenta provincial para que ordene los trabajos precisos al personal de plantilla, incluso en horas extraordinarias, con la finalidad de que la confección del Censo pueda realizarse dentro del plazo señalado, significándoles que quincenal o mensualmente debe dar relación de las horas extraordinarias que trabajen los empleados de plantilla y los temporeros que pueda nombrar, con expresión del jornal que devenguen.

No adquirir los libros «El cervantista» y «Las travesuras», de los que es autor D. Jaime Durany, por no existir consignación en presupuesto para dicha finalidad.

Adjudicar definitivamente a la Casa Bloch, sucesores Cruz y Andrey, la instalación de las cuatro calefacciones parciales por agua caliente en el Hospital provincial de la Encarnación, con arreglo al plano y condiciones que sirvieron de base al concurso, siempre que dicha Casa se comprometa sin aumento de precio a verificar la variación de colocación de radiadores en la Sala de

Santo Domingo y a calentar el dormitorio contiguo a esta Sala, autorizándose al Sr. Arquitecto provincial para la devolución de las restantes proposiciones presentadas si lo solicitan los interesados.

Confeccionar pergaminos para su entrega a los interesados en los que se haga constar el acuerdo nombrando «Hijos adoptivos de la provincia» a los Sres. Gómez Moreno y Ferrant.

Aplazar el señalamiento de los días en que hayan de celebrarse las Conferencias de enseñanzas agrícolas.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-3056

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades y pastos de este término y año actual de 1933, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, durante los días 27 del mes de Mayo de los corrientes, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a los contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que, si dejan transcurrir el período voluntario de cobranza sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Milles de la Polvorosa 20 de Mayo de 1933. — El Alcalde, Feliciano Montes Gómez.

MUELAS DEL PAN

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro, el apéndice de la contribución urbana de este Municipio para el año 1934, se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones si las hubiere.

Muelas del Pan 27 de Mayo de 1933. — El Alcalde, Antonic Refoyo. R-2147

TAMAME

Don Felipe García Cristobal, Alcalde Constitucional de Tamame, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Eliseo Crespo Encinas, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Eliseo Crespo Encinas, alistado en el año 1933 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Aureliano Lorenzo Encinas, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Luis y de María; nació en Tamame, provincia de Zamora, el día 20 de Octubre de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 42 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 22 años del pueblo de Tamame, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Aureliano Lorenzo Encinas, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Tamame 26 de Mayo de 1933. — El Alcalde Felipe García. R-2148

FUENTE EL CARNERO

Terminado por el Ayuntamiento de este pueblo el reparto de aprovechamiento de pastos comunales, se encuentra expuesto al público

por término de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Fuente El Carnero 29 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Faustino Tino. R-2158

VILLARALBO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 13 de Febrero último, en armonía con lo que establecen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, reformado por la Ley de 12 de Enero de 1932, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades de este pueblo para el año actual de 1933, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

Parte real

Don Ramón Luelmo Salvador, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Doña Carmen Salvador Calvo, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera de este término.

Don Francisco Luelmo Salvador, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Tomás Castaño Domínguez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Ildefonso Crespo Jambrina y D. Santos Sebastián Bragado, representantes de los Sindicatos Agrícolas, en las condiciones prefijadas por el artículo 69 del meritado Real decreto, domiciliados en este término.

Parte personal

Don Agustín Jambrina Crespo, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Tomás González Salvador, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Antonio Bragado Román, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Y para que tenga efecto lo acordado anteriormente, se remite esta relación a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de siete días presenten las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán oídas ninguna de las que se presenten.

Villaralbo 15 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Ramón Moyano. R-2041

PERDIGON (EL)

Don Federico Hernández Manzano, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de El Perdigon.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, el día 11 del próximo mes de Junio, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos del año actual, pertenecientes a este Municipio, en el despoblado del Baillo, cuyos productos están consignados como ingreso en el vigente presupuesto municipal, y para cuya subasta y arriendo regirán las condiciones establecidas en el correspondiente pliego, que será puesto de manifiesto a las personas a quienes interese examinarlo.

El Perdigon 27 de Mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Federico Hernández. R-2140

Don Federico Hernández Manzano, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de El Perdigon.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento han sido designados Vocales natos para las Comisiones de evaluación que han de actuar en la confección del repartimiento de utilidades de este Municipio y año actual, los siguientes:

Parte real

Don Sixto Arroyo Arroyo, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Juan de Dios Arroyo Ufano, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don Luis Espinosa Villapeccellín, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

Doña Esperanza Román Alonso, mayor contribuyente en el término municipal por contribución industrial y de comercio.

Y el representante que designe el Sindicato general de Agricultores de este pueblo.

Parte personal

Don Lorenzo Rodríguez Miguel, segundo mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Miguel Ledesma Herrero, segundo mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don José Arroyo Miguel Villasante, segundo mayor contribuyente por industrial y comercio, vecino.

Lo que se hace público para general conocimiento y para todos los demás efectos establecidos en el Estatuto municipal.

El Perdigon 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Federico Hernández. R-2138

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y prestar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Morales de Rey, año de 1932.

Valdemerilla, año de 1932.

Cazurra, año de 1932.

Aspariegos, año de 1932.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones y año de 1933, de los pueblos siguientes:

Bermillo de Sayago, Colinas de Trasmonte.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1934, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Videmala.

Por el término de quince días se encuentra expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones, de los pueblos siguientes:

Colinas de Trasmonte, Rionegro del Puente, Perilla de Castro.

Padrón de habitantes de 1932.

Colinas de Trasmonte.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Villanueva de las Peras, año de 1932, el de utilidades, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubillos, año de 1932, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ORDENANZAS

La Hiniesta, la de prestación personal, de ganados y carros para obras públicas, por el tér-

mino de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Formariz, año de 1933, la del repartimiento de utilidades, por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Por acuerdo de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de Mayo, acordó publicar la vacante del cargo interino de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, mientras y hasta que se resuelva definitivamente y se falle por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo el expediente de destitución que el Secretario que fué propietario tiene entablado con el Ayuntamiento y a partir de la fecha de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda vacante la plaza del cargo de Secretario interino del Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, con la dotación anual consignada en presupuesto de 3 000 pesetas.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, reformada por Decreto de 16 de Julio de 1931 y disposiciones posteriores.

Los señores Secretarios titulares que quieran desempeñar dicha plaza, podrán presentar en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, las instancias determinadas en el Reglamento de funcionarios, acompañando a las mismas la documentación reglamentaria.

Villamor de los Escuderos 16 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Gerardo Andrés. R-2039

CALZADILLA DE TERA

Tramitado expediente de ignorado paradero de Esteban Iglesias Santos, Martina Mateos y de Isaac Mateos, padres y tío respectivamente del mozo del actual reemplazo Jesús Iglesias Mateos por más de diez años, se suplica a las personas que tengan conocimiento de los mismos den cuenta a esta Alcaldía.

Datos particulares de los ignorados: el Esteban altura 1'605, edad 50 años, color moreno; la Martina de 40 años, altura regular, color moreno; el Isaac altura 1'550, color moreno.

Calzadilla de Tera 25 de Mayo 1933.—El Alcalde, Juan del Amo. R-2143

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Durante los días 2 y 3 del próximo mes de Junio, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa correspondiente al año actual, llevándose a efecto dicha cobranza por el Recadador nombrado D. Segundo Amigo, desde las nueve a las doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, en la Casa Consistorial.

Y en su consecuencia, se invita a todos los contribuyentes para que satisfagan sus respectivas cuotas dentro de los plazos que señala la Instrucción vigente, en evitación de los recargos que esta determina.

Santa Clara de Avedillo 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Esteban Zamorano. R-2142

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don Manuel González Lobo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molezuelas de la Carballada.

Hago saber: Que los vecinos de este distrito que adeudan sus cuotas por los conceptos del repartimiento de utilidades y del de aprovechamiento de pastos de los años 1931 y 1932, podrán satisfacerlos el día 22 del próximo mes de Junio, en el local de costumbre de esta localidad, pues pasado este día sin haberlo verificado, se procederá al apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Así mismo se hace saber que los deudores por los conceptos antedichos que quieran satisfacer sus cuotas antes del día prefijado podrán hacerlo en el domicilio del Recaudador D. Casimiro Mayo de Prada, residente en Puebla de Sanabria, Arrabal de San Francisco.

Lo que se hace público por medio del presente edicto de citación para que llegue a conocimiento de los deudores.

Molezuelas de la Carballada 22 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Manuel González. R-2113

MONTAMARTA

Don Doroteo Folgado Valderrábano, Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento de Montamarta.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo de apremio contra varios deudores del reparto general de utilidades del año 1932 de este término municipal, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia: Resultando que varios deudores comprendidos en los expedientes son de domicilios desconocidos, y no habiendo éstos cumplido con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación y demás que el deber les impone, de conformidad con el artículo 154 del mismo, procédase a notificarles los débitos por medio de edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles al pago para que lo efectúen en el plazo de ocho días en el domicilio del Recaudador que suscribe, calle del Adrial, número 18; en la inteligencia que de no verificarlo se proseguirá el expediente en rebeldía sin otras notificaciones, cuyos deudores son los que a continuación se detallan:

	Pesetas
Trinitario Espina Román	7'70
Antonino García Hernández	94'83
Justiniano Blanco Hernández	0'49
Buenaventura Carretero	24'52
Herederos de Manuel Carbajal	0'60
Herederos de Luis Chaves	113'13
Benita Fernández	0'05
Gregorio González Gago	16'04
León González Martín	0'88
María García Felipe	2'16
Bibiana Hernández Martín	3'30
Ángel Hernández Valderrábano	0'54
Herederos de Eugenio Herrero	186'57
María Suarez de Deza	0'10
Apolinar López	71'22
Práxedes Martín Carretero	1'18
Isabel Peláz García	3'25
Alberto Requejo Herrero	175'60
Purificación Rodríguez Fernández	28'27
Miguel Román Martín	0'53
Esperanza Román	23
Guacalupe Román Puente	3'75
Victoriana Villachica	87'42

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde y sello del Ayuntamiento en Montamarta a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Recaudador, Doroteo Folgado.—V.º B.º—El Alcalde, Abdón Casas.

R-2078

FUENTESPREADAS

Recaudación del impuesto general de utilidades

Recaudación ejecutiva.—Presupuesto de 1931

Don Tomás López Casaseca, Recaudador del impuesto de utilidades de este pueblo.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación, se les sigue expediente por débitos del impuesto general de utilidades de este término municipal y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se les requiere por medio del presente, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia que, si no lo hicieren en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

	Pesetas
Casimiro Aguado Amigo	53'58
Esteban Casaseca Amigo	168'37
José Lucas González	17'58
José María Aguado Amigo	38'22
Victoria Alvarez	9'48
Ángela Vicente Fraile	5'23
Máximo Vicente García	3'17
Narciso Lorenzo	9'35
Aurelio de Anta	10,69

Asunción Rodríguez Merchán	17'57
Bienvenido Rodríguez Merchán	8'93
Justa Rodríguez Merchán	8'92
José Prada Garrote	4'44
Cipriano Gutiérrez Sánchez	3
Isidoro Hernández Martín	25'15
Saturnino Hernández Gutiérrez	2'95
Antonio Zamorano Amigo	4'20
Agueda Domínguez García	4'51
Ángel Martín Sánchez	4'98
Deogracias Almeida Calvo	5'94
Eugenio Domínguez García	4'86
Manuel Domínguez Galbán	4'51
Natalio Domínguez García	4'51
Pedro García Sánchez	17'95
Alfonso García Martín	44'35
Basilio Fernández Grande	30'19
Jenara Casaseca García	16'75
Tomás Tomé Prieto	12'58
Ventura de Colsa y Osuna	36'50

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Fuentespreadas a 22 de Diciembre de 1932.—El Recaudador, Tomás López.—V.º B.º—El Alcalde, Laureano Andrés.

R-1988

HINIESTA (LA)

Don Pedro Cabezas Prieto, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al año actual, se verificará en este término durante los días 31 del corriente mes, en la Casa Consistorial de este pueblo, por el Recaudador D. Luciano Alonso Alonso, cuya oficina permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Junio en la oficina recaudatoria, situada en este pueblo, calle del Monte, porque de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Junio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

La Hiniesta 16 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Pedro Cabezas.

R-2060

CALZADILLA DE TERA

En el día 9 del actual desapareció del ferri de Santibañez de Vidriales una burra de cuatro años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, aparejada con albarda.

Caso de parecer, darán cuenta a esta Alcaldía.

Calzadilla de Tera 13 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan del Amo.

R-2076

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez.—Vocal.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—En la ciudad de Zamora a doce de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Visto ante este Tribunal contencioso-administrativo el presente recurso, de una parte como demandante, D. Eloy Gómez Vegue, contra acuerdo de la Comisión gestora de esta Excm. Diputación provincial que desestimó instancia del recurrente en reclamación de cantidades procedentes de horas extraordinarias de servicios prestados como enfermero del Hospital de la Encarnación, y de la otra como demandado, el Sr. Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración general del Estado.—Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Sr. Fiscal de lo Contencioso y debemos estimar y estimamos

procedente la de prescripción de la acción alegada por el Sr. Fiscal desestimando la demanda formulada por D. Eloy Gómez Vegue contra la Excm. Diputación de Zamora, sobre reclamación de horas extraordinarias de trabajo como Enfermero del Hospital de la Encarnación, por haber prescrito la acción que lo originó, sin expresa condena de costas y quedando en su consecuencia, firmes y subsistentes los acuerdos de quince de Octubre de mil novecientos treinta y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos, que denegaron su petición.—Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

R-2007

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Urbano Fonseca Sausa, que tuvo su domicilio en los Saltos del Esla, término municipal de Muelas del Pan, de esta provincia, para que dentro de los cinco días siguientes al del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo con el número 213 del año 1931, por amenazas y tenencia ilícita de armas de fuego, a la vez que para instruirle en los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del indicado plazo el repetido sujeto que actualmente tiene su domicilio en Francia, además de instruirse por el presente en los derechos del repetido artículo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zamora a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez.—Mario Aparicio.

R-2131

VALDEFINJAS

Don Santiago Matilla Hernández, Juez municipal de Valdefinjas (Zamora).

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la provisión de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, en el concurso de traslado a que previamente fueron anunciados; por medio del presente se anuncia su provisión en concurso libre con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado municipal o en el de instrucción de Toro, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Este municipio tiene 447 habitantes de hecho y 451 de derecho, y los agraciados no percibirán más emolumentos que los derechos de Arancel.

Valdefinjas 9 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Santiago Matilla.

R-2026

MELILLA

Agrupación de Artillería de Melilla

Requisitoria

Santos Espada, Santiago; hijo de Manuel y de Elvira, natural de Tábara, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Tábara y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recruta de Zamora, número 45, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Fernández Caravera, Teniente de la Agrupación de Artillería de Melilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla 12 de Mayo de 1933.—El Teniente, Juez instructor, José Fernández.

R-2146